RESOLUCIÓN No. 19- 01132 DEL 2023

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA - REGIONAL CAUCA, Harol Armando Rosero Salazar, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante las normas del Estatuto General de Contratación Pública, acorde con el procedimiento y lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, modificatorias y concordantes al respecto, entre otros y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*" . (Decreto 1510 de 2013, artículo 80)

Que el Art. 42. INSPECCIONES Y CERTIFICADOS DE SEGURIDAD. Señala que: " *los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general.*

..., Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos:

1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a la normativa vigente.
2. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana.

Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control."

Por lo cual el único autorizado por la Ley para prestar el servicio que se pretende contratar es el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Popayán.

Que el OBJETO a contratar es el: "SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 7.3.1 DEL ACUERDO SINDICAL" para las sedes del Centro de Comercio y Servicios de Popayán y Santander de Quilichao

RESOLUCIÓN No. 19- 01132 DEL 2023

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el VALOR O PRESUPUESTO para los dos contratos es: **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6´150.000,00) IVA Incluido**, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9423.

Que las condiciones que se exigirán al contratista son las siguientes:

- Certificado de existencia y representación legal
- RUT
- Copia de documento de identidad del Representante Legal de la sociedad
- Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC, REDAM, delitos sexuales, para la persona jurídica los que apliquen y para el representante legal los que apliquen
- Libreta Militar del RL hombre cuando aplique
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- Carta de presentación de la oferta Anexo 1
- Oferta económica Anexo 2
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades Anexo 3
- Formato certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural Anexo 5 con soportes de pago de las planillas

Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se publicaran en el SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el contrato de SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 7.3.1 DEL ACUERDO SINDICAL" para las sedes del Centro de Comercio y Servicios de con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE POPAYÁN por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5´750.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el contrato de SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 7.3.1 DEL ACUERDO SINDICAL" para la sede de Santander de Quilichao (Cauca) con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE SANTANDER DE QUILICHAO por un valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000)

ARTÍCULO TERCERO-. Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO-. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Popayán, a los seis (6) de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por HAROL ARMANDO ROSERO SALAZAR
Fecha: 2023.12.06 17:40:49 -05'00'

HAROL ARMANDO ROSERO SALAZAR
Subdirector (e) Centro de Comercio y Servicios
SENA – CAUCA

Proyectó: María Alejandra Rosas M./Abogada

Firmado digitalmente por Maria Alejandra Rosas Machado
Fecha: 2023.12.06 17:31:41 -05'00'